

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

# RESOLUCION No. CSJMER17-3 martes, 03 de enero de 2017

"Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a un Juez, se hace el nombramiento de su reemplazo en provisionalidad, se confirma el nombramiento y se ordena la posesión"

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Escrito del 2 de enero de 2017, Gloria Gómez Suarez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, solicitó a este Consejo Seccional que como autoridad nominadora transitoria, le autorice el disfrute de las vacaciones correspondientes al período causado entre el 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, los cuales desea disfrutar a partir del 10 de enero de 2017.

El día 2 de enero de 2017, a este Consejo Seccional se allego por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la nueva vigencia fiscal del año 2017, mediante Oficio No. DESAJV17 del 2 de enero de 2017 expedido por el Coordinador de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, que indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2017 en esta Seccional, para atender el pago del reemplazo por vacaciones de Gloria Gómez Suarez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, correspondiente al disfrute del periodo vacacional causado entre el 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, razón por la cual se considera viable autorizar el disfrute vacacional solicitado.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constituciones, legales y reglamentarias, del parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a efectuar el nombramiento, en provisionalidad y a su vez, la confirmación de la abogada JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.864.463 de Bucaramanga, en reemplazo del titular del Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú, por el término que dure el disfrute del período vacacional a partir del 10 de enero y hasta el 31 de enero de 2017, inclusive, quien allegó los documentos exigidos para asumir dicho cargo.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º**: Conceder el disfrute de las vacaciones a Gloria Gómez Suarez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, a partir del 10 de enero hasta el 31 de enero de 2017, correspondientes al periodo vacacional causado entre el 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2º: Nombrar y confirmar a JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO, como Jueza Promiscuo de Familia de Mitú en reemplazo de su titular quien disfruta de un período vacacional partir del 10 de enero hasta el 31 de enero de 2017, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de noma do transitorio.

ISO 9001

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503 <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ARTÍCULO 3º**: Comuníquese la presente decisión a la nombrada y súrtase la respectiva posesión ante la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

#### **ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**

Vicepresidente

REDM/CEBC Radicado del 2 de enero de 2017